CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES GENERALES PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS KIOSCOS DE AUTOSERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DAVID HIDALGO ISLAS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL A, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INFONAVIT" Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GABRIEL GARCÍA ROJAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUNICIPIO", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INFONAVIT" QUE:

I.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los

trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado "A" del Articulo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

I.2 Que en cumplimiento a sus objetivos y conforme a la ley que lo crea y lo regula, se ha diseñado como estrategia de promoción la instalación y operación de kioscos de autoservicio como un canal accesible que permita a sus derechohabientes utilizar los servicios y conocer la información que proporciona el Instituto, incrementando los puntos de atención.

I.3 Que de acuerdo a las Reglas para el Otorgamiento de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 5 de Abril del 2017, indican en su Regla Sexta : *"El trabajador que pretenda tramitar su crédito con el Infonavit podrá precalificarse a través de los medios que el H. Consejo de Administración del Infonavit autorice para tal efecto"*

I.4 Que el C. David Hidalgo Islas, acredita su personalidad como Delegado Regional en el estado de Hidalgo según consta el testimonio de la Escritura Pública N° 26,454 (veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) de fecha 02 de Abril del año 2013, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Caso Velázquez, Notario Público N°.17 del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades ahí contenidas, no le han sido revocadas ni modificadas.

I.5 Que tiene como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Camino Real de la Plata no. 117, Centro Financiero y de negocios, fraccionamiento zona plateada, código postal 42084, en Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. **DECLARA "EL MUNICIPIO":**

II.1- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una institución con personalidad Jurídico Política y Territorio determinado, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda.

II.2- Que es representado por el Lic. Gabriel García Rojas, Presidente Municipal constitucional del municipio de Tizayuca, Hidalgo, quien acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral del Estado de Hidalgo, de fecha 8 de junio de 2016.

II.3- Que en la Primera Sesión extraordinaria de cabildo efectuada en fecha 09 (nueve) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis), los integrantes de la H. Asamblea Municipal autorizaron al presidente municipal en funciones para la celebración de contratos y convenios con instituciones públicas y particulares sobre asuntos de interés público por el ejercicio 2016- 2020, por lo que tiene facultades para la celebración del presente documento de conformidad con los artículos 56 fracción I inciso t), 59, 60 fracción I inciso f), 63, y relativos aplicables de la ley orgánica municipal del estado de Hidalgo.

II.4- Que señala como domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del presente convenio, el inmueble que ocupa la presidencia municipal, ubicado en Calle Allende sin número, Colonia Centro en el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que es voluntad de ambos realizar el presente convenio y se encuentran de acuerdo con los datos de ubicación y responsables del kiosco de autoservicio descritos en el Anexo I.

En vista de lo expuesto, las partes convienen en suscribir el presente instrumento y sujetarse a las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración a través de las cuales **"EL INFONAVIT"** y **"EL MUNICIPIO"** han definido el punto de atención para la instalación de un Kiosco de autoservicio, a colocarse en el edificio de la Presidencia Municipal, ubicado en calle Allende sin número, Colonia Centro, Tizayuca, Hidalgo.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar las siguientes actividades:

a) Por **"EL INFONAVIT".**

- Como parte de su estrategia de promoción y atención a sus derechohabientes, **"EL INFONAVIT"** proporcionará en préstamo un kiosco de autoservicio a **"EL MUNICIPIO".**

- Enviará el kiosco al punto de atención señalado en la cláusula primera, proporcionando la capacitación y apoyo necesario, para el buen funcionamiento y mantenimiento del Kiosco a la persona que designe como enlace **"EL MUNICIPIO".**

- Realizará la instalación del kiosco en el punto de atención definido.

- Monitoreará el servicio del kiosco de autoservicio, analizando su transaccionalidad de manera permanente a efecto de evaluar su uso.

- Llevará a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo del kiosco de autoservicio.

- Proporcionará los suministros de rollos de papel térmico para que la información consultada pueda ser impresa.

- Entregará material promocional del kiosco de autoservicio.

- Tendrá el kiosco de autoservicio cubierto por una póliza de seguro para su protección en caso de robo, daño o siniestro.

- Realizará las gestiones que se requieran para mantener en operación continua el kiosco de acuerdo al procedimiento que se describe en el Anexo II.

- Enviará personal técnico de **"EL INFONAVIT"** o de otra empresa que tenga contratada, para realizar las revisiones y mantenimiento que considere convenientes.

- Verificará la operación del kiosco de autoservicio cuando así lo considere conveniente o sea requerido.

- Conservará en el archivo de la delegación la documentación referente a la solicitud del kiosco, resguardo del equipo y accesorios, documentación de equipo adicional para el kiosco, anexos, original del presente convenio y cualquier otro documento relacionado con el kiosco.

b) **POR "EL MUNICIPIO".**

- Proporcionará en préstamo un espacio físico suficiente, y adecuado (protegido de la humedad, el calor y las inclemencias del tiempo) en donde se instalará el kiosco de autoservicio, así como los requerimientos de seguridad del equipo durante todo el tiempo que permanezca en las instalaciones del edificio de la Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo.

- Deberá cumplir con los requisitos descritos en el Anexo II.

- Ubicará el kiosco de autoservicio dentro de sus oficinas o instalaciones privilegiando el lugar a efecto de que haya libre afluencia de usuarios potenciales.

- Los servicios ofrecidos por **"EL INFONAVIT"** son totalmente gratuitos para sus derechohabientes. Se compromete a no realizar cobro alguno en dinero especie o cualquier otra forma por el servicio que se otorgará por medio del kiosco, así como el de garantizar su buen uso.

- Designará una persona como enlace con **"EL INFONAVIT",** así como el personal necesario, para asegurar el buen uso del Kiosco, y ofrecer orientación al usuario en caso de ser necesario.

- Proporcionará el mantenimiento básico que incluye la limpieza externa y permanente del kiosco, cambio de papel térmico, y el mantenimiento del material promocional que **"EL INFONAVIT"** suministre.

- **"EL MUNICIPIO"** firmará el comprobante de resguardo una vez recibido el kiosco en sus instalaciones, el cual será parte integrante de este convenio como Anexo II.

- **"EL MUNICIPIO"** se compromete a reportar a **"EL INFONAVIT"** cualquier falla, incidente o siniestro del kiosco según lo descrito en el Anexo II.

- A petición de **"EL INFONAVIT"**, informará sobre el estado de operación del kiosco, mediante evidencia fotográfica del buen estado y funcionamiento del mismo,

- Facilitará las acciones que realice **"EL INFONAVIT"** por medio de personal propio o un tercero, a efecto de revisar, reparar, adecuar el kiosco por alguna falla o actualización que se requiera.

- Se compromete a solicitar el suministro del papel térmico para el kiosco con anticipación antes de su término, así como mantenerlo a resguardo, informando de la cantidad en caso de ser requerido.

- Promocionar los servicios que ofrece el kiosco.

- Solicitará autorización por escrito a **"EL INFONAVIT"** para la reubicación del kiosco.

- Se compromete a devolver el kiosco, previo aviso de **"EL INFONAVIT"**

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se compromete a no modificar, alterar o copiar el software, la información de contenido y la imagen del kiosco, así como vigilar el buen manejo de la información que se proporciona a través de este canal y deslinda de toda responsabilidad a **"EL INFONAVIT",** en caso de que el kiosco se instale en la red de **"EL MUNICIPIO"** relacionado a los virus o hackers que pudieran entrar a dicha red.

CUARTA. Ambas partes están de acuerdo en realizar una revisión cada 120 días naturales, contados a partir de la fecha en la cual fue entregado el kiosco en el punto de atención, para definir su permanencia o su retiro.

QUINTA. En caso en que el kiosco de autoservicio no opere por un periodo mayor a 2 semanas por incumplimiento de alguno de los requisitos descritos en el Anexo II. **"El INFONAVIT"** tendrá la facultad de solicitar su retiro inmediato.

SEXTA. El presente convenio tendrá término al momento que se retire el kiosco de las instalaciones del registro del estado familiar.

SEPTIMA. "EL MUNICIPIO" podrá solicitar el retiro del kiosco de autoservicio de sus instalaciones con 30 días naturales de anticipación por escrito y siguiendo el formato que se especifica en el Anexo III.

OCTAVA. ***CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y GUÍA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LOS PROVEEDORES DE "EL INFONAVIT".-*** **"EL MUNICIPIO"** se obliga a cumplir con lo dispuesto en el Código de Ética y en la Guía de Responsabilidad Social de los Proveedores del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mismos que firmados por las partes son el Anexo IV y V del presente instrumento jurídico.

NOVENA. **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento de este convenio, se resolverán de común acuerdo y por escrito.

Leído como fue por las partes que suscriben este documento, lo firman de conformidad y lo ratifican al calce, el cual se firma por duplicado, uno para cada parte, en la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

POR EL "INFONAVIT"

C. DAVID HIDALGO ISLAS
DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

POR EL "MUNICIPIO"

LIC. GABRIEL GARCÍA ROJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO

C. DENISSE FRANCO ESCAMILLA
JEFE DEL ÁREA ADMINISTRATIVA
DE LA DELEGACIÓN DE HIDALGO

LIC. EDGAR DANIEL GUTIÉRREZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIZAYUCA, HIDALGO

C. ARTURO STRANSKY BACA
GERENTE DE SERVICIO DE LA DELEGACIÓN DE HIDALGO

LIC. SALVADOR VARGAS ACOSTA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
TIZAYUCA, HIDALGO